

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P06253

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

COMPAÑÍA

**ECUATORIANA DE CONDIMENTOS Y ESPECIAS
ECONESPECIAS CIA. LTDA.**

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. WALTER ANTONIO FAJARDO CHACON

Sr. WASHINGTON LORENZO FAJARDO CHACON

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 500,00

Di 3a. copia

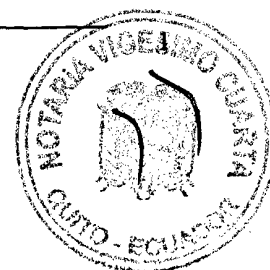
HECE

ECONESPECIAS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, catorce de agosto de dos mil trece (14 de agosto de 2013); ante mí, doctor Sebas-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Siendo por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 160139.
Quito, a 14/Ago. 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

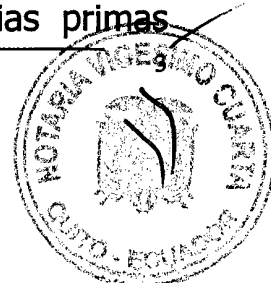


1 tián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de esta ciu-
2 dad y cantón Quito, comparecen los señores: WALTER ANTO-
3 NIO FAJARDO CHACON y WASHINGTON LORENZO FAJARDO
4 CHACON, cada uno por sus propios y personales derechos. Los com-
5 parecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, do-
6 miciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar,
7 obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe;
8 y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
9 presentan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En
10 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
11 una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
12 **LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas:
13 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
14 de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: WAL-
15 TER ANTONIO FAJARDO CHACON y WASHINGTON LORENZO
16 FAJARDO CHACON, todos por sus propios derechos. Los com-
17 parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
18 de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,
19 quienes expresan su voluntad de constituir una Compañía de
20 Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que cons-
21 tan a continuación: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COM-**
22 **PAÑÍA.**- CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA. Denominación, Obje-
23 to, Duración, Nacionalidad y Domicilio. ARTÍCULO PRIMERO:
24 Denominación.- La Compañía se denominará "**ECUATORIANA**
25 **DE CONDIMENTOS Y ESPECIAS ECONESPECIAS CIA.**
26 **LTDA.**", y se registrá por las leyes de la República del Ecuador,
27 especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatu-
28 tos. ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.- El objeto social de

C 1079.31

1 la compañía será el de PROCESAMIENTO DE CONDIMENTOS Y
2 ESPECERIAS: a) La compañía se dedicara al procesamiento y
3 comercialización de productos nacionales o extranjeros tales
4 como aliños, adobos, aderezos, condimentación, salpimenta-
5 ción, salazón, aceites, vinagres, especia picante, pimienta, ca-
6 nela, vainilla, hierbabuena, azafrán, pimentón, laurel, orégano,
7 comino, menta, estragón, romero, caparra, clavo, nuez, mosta-
8 za, anís, jengibre, curry; b) Podrá comercializar de la manera
9 que estime conveniente todo tipo de mercadería relacionada
10 con los condimentos y demás especerías; c) tomar o adquirir la
11 representación de empresas o firmas nacionales o extranjeras
12 e intervenir a su nombre en cualquier tipo de actividad comer-
13 cial, como licitaciones, concurso de ofertas, invitaciones; d)
14 Podrá también la compañía realizar todo tipo de acto o contra-
15 to relacionado con su giro, incluso intervenir como socio o ac-
16 cionista de compañías existentes o por constituirse para dar
17 cumplimiento con su objetivo; e) Para el cabal cumplimiento de
18 su objeto social podrá exportar productos nacionales, comer-
19 cializar dentro y fuera del país toda clase de productos y mer-
20 caderías relacionadas con su actividad; h) Podrá realizar verifi-
21 caciones de mercadería importadas al país, a través de su re-
22 presentada o por si misma; i) Podrá contraer deudas, hipotecar
23 sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas corrientes y de
24 ahorro en bancos e instituciones financieras, en fin, realizar to-
25 da gestión permitida por ley, para el cumplimiento de sus fines.
26 j) La compañía podrá brindar los servicios de fabricación, ela-
27 boración, importación exportación, comercialización, empaque,
28 consignación, representación de insumos y materias primas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 para la elaboración de productos alimenticios en estado natural
2 y procesado. Así también todo tipo de productos relacionados
3 con la agricultura, productos agrícolas, hortícolas, forestales,
4 plantas y flores naturales, frutas y productos derivados de ani-
5 males. k) Producción, elaboración, transformación, Importa-
6 ción, exportación, compraventa, representación y comercializa-
7 ción de todo tipo de productos alimenticios, así como de mate-
8 rias primas conexas y afines, en sus diferentes formas, compo-
9 siciones y presentaciones, ya sea en estado natural, tratados
10 adicionalmente, transformados o terminados. l) La industriali-
11 zación o fabricación, importación, exportación, compra, venta,
12 distribución, empaque, consignación, representación y comer-
13 cialización de de toda clase de productos agropecuarios, manu-
14 facturados, agro industriales y alimenticios, afines al objeto so-
15 cial y las actividades de la compañía. m) Para el cumplimiento
16 de su objeto social, la compañía podrá comprar, arrendar, o
17 vender bienes muebles o inmuebles, importar maquinarias,
18 equipos, tecnología, partes, piezas o repuestos necesarios para
19 instalar la infraestructura que la compañía requiera. n) Celebrar
20 y ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos civiles,
21 mercantiles o de cualquier otra naturaleza, sean personas na-
22 turales o jurídicas nacionales o extranjeras, que sean permiti-
23 dos por la Ley Ecuatoriana. o) Podrá celebrar todo tipo de con-
24 trato de asociación, cuentas en participación o consorcio de
25 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
26 extranjeras, para la realización de actividades afines al objeto
27 social de la compañía; adquirir para así acciones, participacio-
28 nes, o, intervenir en la constitución de nuevas compañías, par-

1 ticipando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose
2 con otras o transformándose en una compañía distinta confor-
3 me lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de
4 personas naturales o jurídicas a través de su representante le-
5 gal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y
6 bancarias. ARTÍCULO TERCERO: Duración.- La compañía ten-
7 drá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados
8 desde la fecha de inscripción de la escritura pública de consti-
9 tución en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado
10 o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de
11 Socios. ARTÍCULO CUARTO: Nacionalidad.- La compañía tiene
12 condición de ecuatoriana y esta sujeta a las leyes vigentes en
13 el Ecuador y a los presentes Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO:**
14 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
15 de Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta Gene-
16 ral de Socios, podrá establecer sucursales, agencias o delega-
17 ciones dentro y fuera del país. CAPITULO II. DEL CAPITAL Y
18 DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SEXTO: Capital.- El ca-
19 pital social de la compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500,00) dividido en
21 quinientas (500) participaciones de UN DÓLAR (USD 1,00) de
22 valor cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Naturaleza de las**
23 **Participaciones, su Transmisión y Cesión.-** Las participa-
24 ciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pudiendo trans-
25 ferirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos
26 socios, previo consentimiento unánime del capital social expre-
27 sado en Junta General. ARTÍCULO OCTAVO: Certificados de
28 Aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado

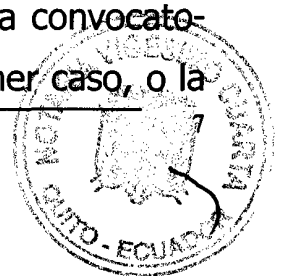
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de aportación, en el que constará necesariamente su carácter
2 de no negociable y el número de participaciones que por su
3 aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por
4 el Presidente y el Gerente General de compañía CAPITULO III:
5 DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIREC-
6 CIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NOVENO. Formación y
7 Expresión de la Voluntad Social.- La voluntad social de la Com-
8 pañía se formará a través de las resoluciones de la Junta Gene-
9 ral de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se
10 manifestará frente a terceros a través de las acciones del Ge-
11 rente General. ARTÍCULO DÉCIMO. Dirección y Administra-
12 ción.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta Ge-
13 neral de Socios y administrada por el Gerente General y el Pre-
14 sidente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Junta General de So-
15 cios.- La Junta General, constituida por los socios legalmente
16 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compa-
17 ñía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relaciona-
18 dos con los negocios sociales y tomar dentro de los límites es-
19 tablecidos por la Ley cualquier decisión que creyera convenien-
20 te para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones es-
21 pecíficas son las siguientes: UNO (1). Designar y remover por
22 las causas legales al Presidente y al Gerente General de la
23 Compañía. DOS (2). Pronunciarse y conocer sobre las cuentas,
24 balances e informes que presente el Gerente General. TRES
25 (3). Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con
26 la ley. CUATRO (4). Consentir en la sesión de las participacio-
27 nes y la admisión de nuevos socios. CINCO (5). Resolver el
28 aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución

1 de la duración del contrato social. SEIS (6). Acordar la disolu-
2 ción anticipada de la Compañía. SIETE (7). Decidir el gravamen
3 o la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía.
4 OCHO (8). Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
5 acuerdo con las causales establecidas en la ley. NUEVE (9).
6 Disponer que se inicie cuando exista fundamento legal para
7 ello en las acciones correspondientes en contra de los adminis-
8 tradores. DIEZ (10). Aprobar el presupuesto anual de la com-
9 pañia; y ONCE (11). Ejercer las demás atribuciones estableci-
10 das en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:
11 Clases de Juntas y Convocatorias Las reuniones de la Junta
12 General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
13 efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-
14 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía, para conocer el balance, los informes que presente
16 el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades
17 y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las ex-
18 traordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las
19 Juntas ordinarias como las extraordinarias solo podrán tratar
20 los asuntos puntualizados en convocatoria, las convocatorias
21 serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y envia-
22 da a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No
23 se contara en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni
24 la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada
25 por correo certificado al lugar registrado más reciente por el
26 socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro
27 de su familia. Servirá de constancia de envío de la convoca-
28 toria, el matasellos de entrega del correo, en el primer caso, o la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 firma de recepción en el segundo. El o los socios que represen-
2 tan por lo menos el diez por ciento del capital social podrán
3 solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo,
4 la convocatoria a una Junta General para que se trate los asun-
5 tos que se indique en su petición. Si el Gerente General no lo
6 hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de
7 recibido de la petición, el o los socios que representan por lo
8 menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir a la
9 Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.
10 Cuando los socios que representan la totalidad del capital social
11 pagado se encuentren reunidos, personalmente o representa-
12 dos, sea en la sede social, sea en cualquier parte o lugar de-
13 ntro del territorio nacional, podrá, sin necesidad de previa con-
14 vocatoria, constituirse en Junta General Extraordinaria y Uni-
15 versal de Socios, para tratar y resolver sobre cualquier asunto,
16 siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este ca-
17 so, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta
18 bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concu-
19 rrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
20 cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO
21 DÉCIMO TERCERO: Derecho de Información.- Todos los socios
22 tienen derecho a obtener de la Junta General de socios los in-
23 formes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de
24 los socios declara que no está totalmente instruido, podrá pedir
25 que la reunión se difiera por tres días, si la propuesta fuere
26 apoyada por un número de socios que represente la cuarta
27 parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta
28 queda diferida; pero sí pidiera un termino más largo decidirá la

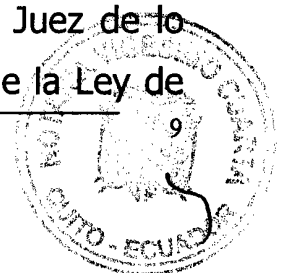
1 mayoría que representa por lo menos la mitad del capital social
2 de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una
3 sola vez sobre el mismo asunto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

4 **CUARTO: Presidente y Secretario de Junta.-** Las sesiones
5 de la Junta General serán dirigidas por el Gerente General de la
6 Compañía. El Presidente actuara como secretario. En caso de
7 ausencia o falta del Gerente General, lo remplaza otro designa-
8 do por la junta. En caso de ausencia o falta del Presidente ac-
9 tuará como Secretario de la Junta la persona que éste designe.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Representante de los so-**
11 **cios en la Junta.-** Los socios concurren a la Junta General,
12 personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados
13 con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente Gene-
14 ral de la Compañía, facultándolo para intervenir en una sesión
15 específica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Quórum y Vota-**

16 **ciones.-** La Junta General se considera debidamente instalada
17 en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella repre-
18 sentan más de la mitad del capital social. En segunda convoca-
19 toria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan,
20 debiendo expresar este particular en la convocatoria. Las deci-
21 siones se tomarán por mayoría de votos del capital social con-
22 currente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto
23 por cada participación de un dólar americano. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán, a la mayoría. Las reso-
25 luciones de Junta General son obligatorias para todos los so-
26 cios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de
27 la acción que tienen éstos para impugnar ante un Juez de lo
28 Civil las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Actas y Expe-**
2 **dientes de Juntas.-** Después de celebrada una Junta Gene-
3 ral, deberá extenderse un acta de deliberación y acuerdos que
4 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta,
5 cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento
6 veinte y dos de la Ley de Compañías, se formará además, un
7 expediente de cada Junta, que contendrá la copia de Acta y los
8 documentos que justifiquen la convocatoria ha sido hecha en
9 forma señalada por la Ley y en los Estatutos. Se incorporan
10 también a dichos expedientes todos los documentos que hubie-
11 ren conocidos por la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **OCTAVO: Representación Legal de la Compañía.-** La re-
13 presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
14 ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente
15 Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para eje-
16 cutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contra-
17 tos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación
18 con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo estable-
19 cido el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terce-
20 ros. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del Presidente y sus**
21 **Atribuciones.-** La compañía tendrá un Presidente, que será
22 elegido por la Junta General, de entre los socios de la compa-
23 ñía, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por
24 períodos iguales. Son sus funciones: UNO (1). Súper vigilar la
25 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y
26 los Estatutos. DOS (2). Presidir y convocar, si no lo hiciere el
27 Gerente General, a la Junta General de socios. TRES (3). Sus-
28 cribir junto con el Gerente General los certificados de aporta-

1 ción. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Del Gerente General y sus**
2 **Atribuciones.-** La Junta General elegirá al Gerente General de
3 la compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un perío-
4 do de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales, re-
5 presentara a la compañía y tendrá a su cargo su administración
6 y contabilidad de ella. Son sus funciones. UNO (1). Representar
7 a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. DOS (2).
8 Nombrar y remover al personal de la Compañía, y señalar sus
9 remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella.
10 TRES (3). Organizar las oficinas, instalaciones y plantas de la
11 Compañía, y en tal virtud súper vigilar las labores personales.
12 CUATRO (4). Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios,
13 un informe anual de labores y el balance que refleje la situa-
14 ción económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ga-
15 nancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en
16 el plazo de sesenta (60) días a contar desde la terminación del
17 respectivo ejercicio económico. CINCO (5). Manejar la caja y
18 cartera de los valores de la Compañía. SEIS (6). Cuidar el ar-
19 chivo y correspondencia de la Compañía. SIETE (7). Llevar al
20 día los libros sociales y contables de la Compañía. OCHO (8).
21 Convocar a Junta General de Socios. NUEVE (9). Intervenir en
22 la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía
23 en conformidad con el presente Estatuto. DIEZ (10). Intervenir
24 en el otorgamiento de la Escrituras Públicas, de adquisición,
25 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el esta-
26 blecimiento de gravámenes sobre ellos. ONCE (11). Intervenir
27 en el otorgamiento de Escritura Pública que contengan refor-
28 mas al Estatuto de Compañía DOCE (12). Firmar los cheques

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la o las cuentas corrientes de la Compañía. TRECE (13).
2 Constituir apoderado especial o procurador para aquellos actos
3 que le faculte la ley y el presente estatuto; y, CATORCE (14).
4 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Subrogación.-**
6 Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará a
7 la persona destinada por la Junta General de Socios. En ausencia
8 o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente,
9 hasta que la Junta General de socios adopte las decisiones pertinentes.
10 **CAPITULO IV: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a
12 sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales.
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el
14 primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación se estará a la que dispone la Ley ibídem y actuará como liquidador el Gerente General en caso de disolución voluntaria, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Normas Complementarias.-** En lo
17 previsto en los presentes Estatutos, se efectuará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales

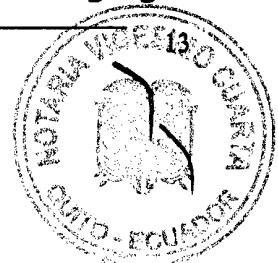
1 reformas se entenderán incorporados a este convenio. **TER-**
2 **CERA: INTEGRACIÓN Y PAGOS DEL CAPITAL SOCIAL.-**
3 El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500,00) como
5 capital suscrito y pagado, el cuadro de integración de capital es
6 el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCEN- TAJE (%)
WAZHINGTON LORENZO FAJARDO CHACÓN	USD 5,00	USD 5,00	1%
WALTER ANTONIO FAJAR- DO CHACÓN	USD 495,00	USD 495,00	99%
TOTAL:	USD 500,00	USD 500,00	100%

7 **CUARTA: APORTES.-** Los aportes en numerario se
8 realizan mediante depósito en la cuenta de integración de capi-
9 tal abierta a nombre de la compañía de conformidad con el do-
10 cumento que se acompaña a la presente escritura pública.

11 **QUINTA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:**
12 Los socios fundadores de la Compañía, facultan al señor doctor
13 Carlos Ernesto Bravo y/o Eva Maribel Martínez Yacelga, para
14 que lleven a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios
15 para la completa constitución de esta clase de Compañía ante
16 las distintas dependencias públicas o privadas que correspon-
17 dan, a que convoquen a la Junta General para la designación
18 de los administradores de la compañía, así como lo facultamos
19 y otorgamos poder especial mediante este mismo instrumento
20 para que pueda solicitar y obtener el Registro Único de Con-
21 tribuyentes (RUC) que corresponda a la Empresa ante el Servi-
22 cio de Rentas Internas. Usted señor Notario, sírvase agregar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
2 clase de instrumento. (Firmado) Doctor Carlos Ernesto Bravo,
3 Matrícula doce mil seiscientos sesenta y cinco (12665) del Co-
4 legio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA
5 QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS
6 SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRI-
7 TURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta es-
8 critura a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en
9 ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
10 fe.

11 

12
13
14 Sr. WASHINGTON LORENZO FAJARDO CHACON c.c. 12665-0 C ✓

15 

16
17 Sr. WALTER ANTONIO FAJARDO CHACÓN c.c. 12482a08 C ✓

18
19
20 
21 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
22 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
23 QUITO
24
25
26
27

Se otorgó hoy an-

te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA denominada ECUATORIANA DE CONDIMENTOS Y ESPECIAS ECONESPECIAS CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a catorce de agosto de dos mil trece.-- HECE.-




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006495**

Hemos recibido de

Nombre

FAJARDO CHACON WALTER ANTONIO

FAJARDO CHACON WASHINGTON LORENZO

Aporte

495.00

5.00

Total

500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ECUATORIANA DE CONDIMENTOS Y ESPECIAS ECONESPESIAS CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**lunes, julio 22, 2013**

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7527349

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1713644639 BRAVO GALARZA CARLOS ERNESTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUATORIANA DE CONDIMENTOS Y ESPECIAS ECONESPESIAS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7527349

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2013 12:26:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

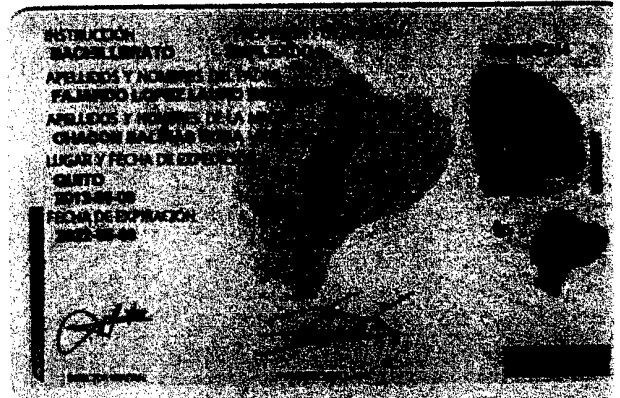
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 14 AGO. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0190 1712482908
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAJARDO CHACON WALTER ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

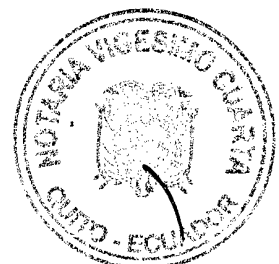
CIRCUNSCRIPCION
AMAGUARA
3
AMAGUARA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 14 AGO. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANA 171612269-8

APellidos y Nombres: **FAJARDO CHACON WASHINGTON LORENZO**
Lugar y Fecha de Nacimiento: **QUITO, 1980-07-05**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
PAOLA A JARAMILLO ROGLES

INSTRUCCION **PROFESION / OCUPACION**
BACHILLERATO **NEGOCIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **FAJARDO LAURO BENJAMIN**
APellidos y Nombres de la Madre: **CHACON ROSA VIOLETA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO, 2011-05-09**
Fecha de Expiración: **2021-05-09**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024 **1716122690**
024 - 0015 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO

FAJARDO CHACON WASHINGTON LORENZO

PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
CANTÓN: **CHILLOGALLO** PARROQUIA: **CHILLOGALLO** ZONA: **2**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 14 AGO. 2013

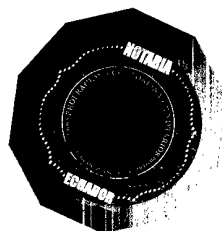
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.004787, de fecha veinte y seis de septiembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE CONDIMENTOS Y ESPECIAS ECONESPECIAS CIA. LTDA. celebrada en esta Notaria el catorce de agosto del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, nueve de octubre del dos mil trece.- C.C



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

039934

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 11 DIC 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATORIANA DE CONDIMENTOS Y ESPECIAS ECONESPECIAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO